



RESOLUCIÓN No. 073 DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE
VINCULACION NACIONAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2022-PENS-015983** de fecha 05-08-2022, el (la) señor (a) **JOSE LUIS CORREA BARCELO**, identificado (a) con la **C.C. N.º 12.613.051**, solicitó ajuste a la pensión vitalicia de jubilación, la cual fue adquirida mediante la Resolución No. 262 de fecha 25-04-2014, por sus servicios prestados como docente de vinculación NACIONAL con fuente de recursos SITUADO FISCAL.

Que, de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Total, Días
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO – F.N.P.S.M	11-02-1994	01-12-2021	10.011
Total	10.011		

Que, es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 28-12-2022.

Que, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico NEGADA y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 073 DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL

recibida el 28-12-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 22007819 firmado por CECILIA PUERTO BAYLON, con las OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

****SE LIQUIDA EL PRESENTE AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE ACUERDO A LOS FACTORES SALARIALES DEL ÚLTIMO AÑO ANTES DE EL STATUS DEL DOCENTE, CONFORME A CERTIFICADOS ANEXOS, TENIENDO PRESENTE LOS FACTORES LIQUIDADOS INICIALMENTE EN LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DOCENTE****

REF. (APJ) AJUSTE PENSION DE JUBILACION ¿ TRAMITE NORMAL

DOCENTE: JOSE LUIS CORREA BARCELO CC 12613051
FECHA DE NACIMIENTO: 08 SEPTIEMBRE 1956
STATUS: 2013-01-02
ID: 2200789

---MEDIANTE RESOLUCION NO.262 DEL 25 ABRIL 2014 EL FNPSM RECONOCIO PENSION DE JUBILACION POR CUOTAS PARTES, EN CUANTIA INICIAL DE \$ 1.747.399, EFECTIVA A PARTIR DEL 03/01/2013

---EL DOCENTE SOLICITA EL AJUSTE DE LA PRESTACION RECONOCIDA

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985. DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARAN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y t Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 073 DE 2023

**POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE
VINCULACION NACIONAL**

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARÓ LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019 CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI; - ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS, BONIFICACIÓN MENSUAL Y BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA.

CONFORME LO ANTERIOR, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL PRESENTE CASO VERSA SOBRE UN AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION Y EN RAZON AL PRINCIPIO DE DERECHOS ADQUIRIDOS, SE TENDRAN EN CUENTA LOS FACTORES SOBRE LOS CUALES SE LIQUIDO LA PENSION DE JUBILACION INICIALMENTE RECONOCIDA, MAS LA INCLUSION DE LOS FACTORES SEÑALADOS EN LA SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO Y EL COMUNICADO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.

EN ESE ORDEN DE IDEAS SE PROCEDE A REALIZAR NUEVAMENTE LA LIQUIDACION:

LIQUIDACION ULTIMO AÑO: 03/01/2012 AL 02/01/2013

AÑO: 2012/2013
DIAS: 358/2=360

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 2.236.688
P.VACACIONES: \$ 93.204
TOTAL: \$ 2.329.893 X 75% = \$ 1.747.419

OBSERVACIÓN ACLARATORIA

SE REALIZA ESTUDIO NVZ 2 CON LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS AL EXPEDIENTE DEL DOCENTE. NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD YA QUE NO EXISTE NUEVOS FACTORES PARA RECONOCER, LA PRIMA DE NAVIDAD NO SE RECONOCE EN EL ANTERIOR ESTUDIO. EXPUESTO LO ANTERIOR SE NEGARÁ LA SOLICITUD."

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 2200789, el Docente JOSE LUIS CORREA BARCELO identificado con Cedula de ciudadanía No. 12.613.051, el FNPSM reconoció Pensión de Jubilación, en cuantía inicial de \$1.747.399, efectiva a partir del 03-01-2013; de acuerdo al ajuste solicitado la Fiduprevisora realiza la nueva liquidación con el promedio de los factores salariales del último año laborado 2012-2013 pro valor de \$1.747.419, se negará la prestación.

Mediante comunicado emitido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2023

POR LA CUAL SE NIEGA UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONAL

Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-014-CE-S2-2019, no se incluyen factores diferentes a los incluidos en la liquidación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el ajuste de la pensión vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución N°. 262 de fecha 25-04-2014, al Docente **JOSE LUIS CORREA BARCELO**, identificado (a) con la **C.C. N°. 12.613.051**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

01 MAR 2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo 
Oscar Redondo-Profesional Especializado 
Efraín Munera - Asesor Jurídico 
Pablo Morillo – Subsecretario Administrativo y Financiero 

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)




NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Yeimi Leal